CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3642
(18/11/2020)

CONTRATANTE : **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

CONTRATISTA : **FABIEQUIPOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S.**
NIT. 900.278.570-5
R/L FRANKLIN ARNULFO RICARDO RODRIGUEZ
C.C. 14.251.867

OBJETO : **SUMINISTRO E INTALACION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.**

VALOR : **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($167.477.310) MCTE.**

PLAZO : **TREINTA (30) DÍAS HABILES**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 079 de 01 de Febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante y por la otra, **FABIEQUIPOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S.** con NIT. **900.278.570-5**, representado legalmente por **FRANKLIN ARNULFO RICARDO RODRIGUEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº **14.251.867** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el departamento de Boyacá requiere la contratación de **"SUMINISTRO E INTALACION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ." 2.** Que mediante Resolución No. 915 de fecha 19 de Octubre de 2020, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SA-SI-GB-03-2020, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INTALACION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ". 3**. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 5186 de 2020 para llevar a cabo el objeto contractual. **4**. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-GB-03-2020. 5.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **6**. Que por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos en la ley, el Secretario de Contratación de la Gobernación de Boyacá, a través de la resolución de adjudicación N° 962 de 09 de Noviembre de 2020 y al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-GB-03-2020.,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INTALACION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ",** al proponente **FABIEQUIPOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S.,** por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($167.477.310) MCTE.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato**. El objeto del Contrato es **"SUMINISTRO E INTALACION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ"**. El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones consignadas en el pliego de condiciones de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-GB-03-2020** y de acuerdo con las siguientes especificaciones y valores unitarios de acuerdo a la propuesta presentada:

ÍTEM	ITEM GOBERNACIÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	INC DIST	UNITARIO CON INCREMENTO	VR TOTAL	%
1,00		EQUIPOS						TIPO	BIENES	
1,01		Cotización	MÁQUINA DE LOS ANGELES según Norma ASTM C131, C535. INV 218, 219. NTC 98, 93. Para ensayo de abrasión en agregados gruesos incluye: Juego de carga abrasivas, Bandeja para muestras tablero de control de manejo externo programable con parada automática. Operable 110V/60Hz	Unidad	1,00	$ 6.266.389			$ 6.266.389	3,7%
1,02		Cotización	MAQUINA PARA ENSAYO DE DESGASTE EN AGREGADOS FINOS MICRODEVAL (2) CILINDROS	Unidad	1,00	$ 5.000.000			$ 5.000.000	3,0%
1,03		Cotización	CAZUELA DE CASAGRANDE ELÉCTRICA (SEGÚN NORMA NTC 4630 / ASTM D 4318)	Unidad	1,00	$ 1.320.481			$ 1.320.481	0,8%
1,04		Cotización	CAZUELA CASA GRANDE MANUAL SEGÚN NORMA NTC 4630 / ASTM D 4318	Unidad	1,00	$ 1.091.963			$ 1.091.963	0,7%
1,05		Cotización	Tamizadora Eléctrica con Temporizador Digital Programable (Capacidad mínima de 6 tamices de Ø 8" más tapa y fondo). Según norma NTC-32 INV E-123	Unidad	1,00	$ 3.900.772			$ 3.900.772	2,3%
1,06		Cotización	SERIE COMPLETA DE TAMICES CERTIFICADOS DE ACERO INOXIDABLE FABRICADOS SEGÚN NORMA ASTM E 11 PARA GRADACION DE SUELOS Y AGREGADOS, CON Ø 8" Y ALTURA DE 2" INCLUYE MALLAS DE: 3", 2-1/2", 2", 1-1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8" No. 4, No. 8, No. 10, No. 16, No. 20, No. 30, No. 40, No. 50, No. 60, No. 80, No. 100, No. 200. TAPA Y FONDO. CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD EXPEDIDOS POR EL FABRICANTE	Unidad	1,00	$ 3.077.000			$ 3.077.000	1,8%
1,07		Cotización	TAMIZ PARA LAVADO Ø8" MALLA No 200 MARCO EN ACERO INOXIDABLE (según norma e- 11).	Unidad	3,00	$ 144.200			$ 432.600	0,3%

1,08		Cotización	Equipo SPT a percusión fabricado según las normas ASTM D1586, INV E 111 para exploraciones en suelos, con profundidad de hasta 65 ft (20 M). Incluye motor Diésel de 10 HP, Arranque manual, Cabrestante, Trípode telescópico con altura de 16 ft (5 M), Pesa de golpeo de 140 lbm (63.5 Kg), Polea de 2.5 Toneladas, manila con longitud de 50 ft (15 M), diferencial de extracción de 2 Toneladas, Juego surtido de barras de perforación tipo AW, Juego surtido de tubería de revestimiento tipo NX, dos Llaves tipo América No 18 y No 24, maceta de golpeo de 9 lbm (4 kg), barra mediana, broca tipo cincel, cuchara partida con diámetro de 2" (50 mm) y longitud de 18" (457 mm); zapata puntera, canasta retenedora, trampa para arenas, cabezote de acople, tres tubos tipo shelby de pared delgada con Ø de 2" (50mm) y longitud de 18" (457 mm).	Unidad	1,00	$ 23.291.470			$ 23.291.470	14,0%
1,09		Cotización	EXTRACTOR DE MUESTRAS HORIZONTAL	Unidad	1,00	$ 2.714.049			$ 2.714.049	1,6%
1,10		Cotización	MOLDE PARA COMPACTACION CBR	Unidad	12,00	$ 173.700			$ 2.084.400	1,2%
1,11		Cotización	ANILLO DE ARO PARA CBR	Unidad	3,00	$ 46.500			$ 139.500	0,1%
1,12		Cotización	FALSO FONDO	Unidad	2,00	$ 263.200			$ 526.400	0,3%
1,13		Cotización	SOBREPESAS (PESA ABIERTA PARA CBR).	Unidad	12,00	$ 125.000			$ 1.500.000	0,9%
1,14		Cotización	SOBREPESAS (PESA CERRADA PARA CBR)	Unidad	15,00	$ 90.800			$ 1.362.000	0,8%
1,15		Cotización	TRIPODE DE EXPACION PARA CBR CON DIAL	Unidad	3,00	$ 107.600			$ 322.800	0,2%
1,16		Cotización	VASTAGO O PLACA DE HINCHAMIENTO PARA CBR (INV E 148).	Unidad	12,00	$ 200.800			$ 2.409.600	1,4%
1,17		Cotización	PENETROMETRO DE CONO DINAMICO	Unidad	1,00	$ 1.000.000			$ 1.000.000	0,6%
1,18		Cotización	CONO DE ABSORCION DE ARENAS	Unidad	1,00	$ 100.200			$ 100.200	0,0%
1,19		Cotización	EQUIPO PARA DENSIDADES O EQUIPO PARA DENSIDADES CONO Y ARENA	Unidad	1,00	$ 212.900			$ 212.900	0,1%
1,20		Cotización	ARENA PARA DENSIDADES (Bolsa de 10 KG- Tamiz ¾" # 10 y # 60.)	Unidad	1,00	$ 42.100			$ 42.100	0,0%
1,21		Cotización	PENETROMETRO DE BOLSILLO	Unidad	1,00	$ 270.269			$ 270.269	0,2%

1,22		Cotización	RECIPIENTE CALIBRADO PARA PESO UNITARIO ½ PIE CUBICO	Unidad	1,00	$ 283.600			$ 283.600	0,2%
1,23		Cotización	RECIPIENTE CALIBRADO PARA PESO UNITARIO 1/3 PIE CUBICO	Unidad	1,00	$ 220.850			$ 220.850	0,1%
1,24		Cotización	RECIPIENTE CALIBRADO PARA PESO UNITARIO 1/10 PIE CUBICO	Unidad	1,00	$ 199.700			$ 199.700	0,1%
1,25		Cotización	Balanza eléctrica capacidad 2.200 gramos	Unidad	1,00	$ 2.700.500			$ 2.700.500	1,6%
1,26		Cotización	Balanza eléctrica capacidad 500 gramos	Unidad	1,00	$ 2.800.700			$ 2.800.700	1,7%
1,27		Cotización	Estufa eléctrica de dos puestos	Unidad	1,00	$ 129.420			$ 129.420	0,1%
1,28		Cotización	Pipeta 25 ml	Unidad	2,00	$ 40.760			$ 81.520	0,0%
1,29		Cotización	Vasos de precipitado 600 ml	Unidad	2,00	$ 40.500			$ 81.000	0,0%
1,30		Cotización	Vasos de precipitado 1000 ml	Unidad	2,00	$ 48.800			$ 97.600	0,0%
1,31		Cotización	Probeta de vidrio graduada 25 ml	Unidad	1,00	$ 22.500			$ 22.500	0,0%
1,32		Cotización	Probeta de vidrio graduada 250 ml	Unidad	2,00	$ 67.800			$ 135.600	0,1%
1,33		Cotización	Probeta de vidrio graduada 500 ml	Unidad	2,00	$ 10.020			$ 20.040	0,0%
1,34		Cotización	Balón de vidrio 500 ml	Unidad	2,00	$ 35.620			$ 71.240	0,0%
1,35		Cotización	Bandeja galvanizada grande medidas .60cmx.60cmx.10cm	Unidad	4,00	$ 92.160			$ 368.640	0,2%
1,36		Cotización	Bandeja galvanizada grande medidas .45cmx.45cmx.6cm	Unidad	5,00	$ 52.000			$ 260.000	0,2%
1,37		Cotización	FORMALETAS O MOLDES PARA TOMA DE MUESTRAS DE CONCRETO CILINDROS DE 6" X 12"	Unidad	10,00	$ 71.840			$ 718.400	0,4%
1,38		Cotización	CALIBRADOR (PLANCHUELA) APLANAMIENTO. Espesor de lámina 1/16" – Ancho: 160 mm-Largo 250 mm INV E 230	Unidad	1,00	$ 341.850			$ 341.850	0,2%
1,39		Cotización	CALIBRADOR ALARGAMIENTO Fabricado con una baze de madera sobre la cual va una platina y siete Barras metálicas, perpendiculares a la baze. Separadas una de la otra. INV E 230	Unidad	1,00	$ 342.000			$ 342.000	0,2%

1,40		Cotización	EQUIPO PARA MEDICION DE ANGULARIDAD DE AGREGADOS FINOS	Unidad	1,00	$ 697.000			$ 697.000	0,4%
1,41		Cotización	EQUIPO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA MECANICA DE LOS AGREGADOS GRUESOS POR EL METODO DE 10% DE FINOS	Unidad	1,00	$ 1.350.000			$ 1.350.000	0,9%
1,42		Cotización	CONJUNTO PARA DETERMINAR EL ASENTAMIENTO DEL CONCRETO	Unidad	1,00	$ 568.000			$ 568.000	0,3%
1,43		Cotización	SOLUCION STOCK PARA EQUIVALENTE DE ARENA	Unidad	1,00	$ 306.000			$ 306.000	0,2%
1,44		Cotización	MAQUINA MULTIENSAYOS AUTOMATICA DIGITAL DOBLE RANGO PARA ENSAYOS DE CBR, MARSHALL, COMPRESION INCONFINADA Y SUELO CEMENTO	Unidad	1,00	$ 20.870.260			$ 20.870.260	12,5%
1,45		Cotización	MAQUINA AUTOMATICA DIGITAL DOBLE RANGO PARA ENSAYOS DE CONCRETOS A LA FLEXION YCOMPRESION DE 1000 KN DE CAPACIDAD.	Unidad	1,00	$ 20.567.319			$ 20.567.319	12,5%
1,46		Cotización	HORNOS ELECTRICO PARA LABORATORIO (capacidad 200 lt).	Unidad	2,00	$ 5.947.653			$ 11.895.306	7,1%
1,47		Cotización	PERFORADORA SACANUCLEOS PORTATIL ELECTRICA INV E 108	Unidad	1,00	$ 9.200.900			$ 9.200.900	5,5%
1,48		Cotización	MARTILLO PARA PRUEBA DE COMPACTACION MODIFICADO INV E 142	Unidad	1,00	$ 197.992			$ 197.992	0,1%
1,49		Cotización	CONJUNTO PARA ELABORACION DE BRIQUETAS DE ASFALTOS	Unidad	1,00	$ 1.061.757			$ 1.061.757	0,6%
1,50		Cotización	VELETA DE CAMPO CON TORCOMETRO INV. E-170-13	Unidad	1,00	$ 541.700			$ 541.700	0,3%
1,51		Cotización	CANASTA PARA DENSIDADES	Unidad	2,00	$ 100.092			$ 200.184	0,1%
1,52		Cotización	EQUIPO COMPLETO PARA ENSAYO AZUL DE METELINO	Unidad	1,00	$ 3.230.730			$ 3.230.730	2,0%
1,53		Cotización	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	Unidad	1,00	$ 236.884			$ 236.884	0,1%
1,54		Cotización	TERMOMETRO BIMETALICO	Unidad	2,00	$ 307.000			$ 614.000	0,4%
1,55		Cotización	MEDIDOR DE PH DIGITAL	Unidad	1,00	$ 358.340			$ 358.340	0,24%
1,56		Cotización	CONJUNTO DE HERRAMIENTA MENOR (BARRA, PALA, PICA Y HOYADORA)	Unidad	1,00	$ 350.306			$ 350.306	0,24%
1,57		Cotización	GEOPOSICIONADOR	Unidad	1,00	$ 2.167.992			$ 2.167.992	1,3%
1,58		Cotización	ESPATULA DE 1" FLEXIBLE 16 CM DE LONG	Unidad	3,00	$ 13.800			$ 41.400	0,0%

1,59		Cotización	MARTILLO DE CUACHO	Unidad	1,00	$ 40.800			$ 40.800	0,0%
1,60		Cotización	PLATON DE PLASTICO No 50	Unidad	3,00	$ 39200			$ 117.600	0,1%
1,61		Cotización	PLATON EN ALUMINIO No 40	Unidad	3,00	$ 60.800			$ 182.400	0,12%
1,62		Cotización	BROCHA DE 3"	Unidad	3,00	$ 8.300			$ 24.900	0,0%
1,63		Cotización	CENTRIFUGA	Unidad	1,00	$ 2.393.148			$ 2.393.148	1,4%
1,64		Cotización	CALIBRADOR PIE REY DE 8" DIGITAL	Unidad	1,00	$ 940.834			$ 940.834	0,6%
1,65		Cotización	BARRENO MANUAL TIPO ESPIRAL DE 3" DE DIAMETRO CON ROSCA TIPO AW	Unidad	1,00	$ 379.015			$ 379.015	0,2%
1,66		Cotización	METRO TUBO CON ROSCA AW Longitud 3 m, diámetro Exterior: 46 mm, diámetro interior: 28 mm	Unidad	2,00	$ 266.187			$ 532.374	0,3%
1,67		Cotización	TUBOS SHELBY diám ext.2-1/2" x 700 mm-Normas: ASTM D1587/INV E 105/AASHTO T 207	Unidad	2,00	$ 195.300			$ 390.600	0,2%
1,68		Cotización	ADAPTADOR DEL TUBO SHELBY DE 2-1/2" Ø - Para acoplar el tubo shelby a la tubería con rosca AW.	Unidad	2,00	$ 200.500			$ 401.000	0,2%
1,69		Cotización	EQUIPO DE CORTE DIRECTO AUTOMATICO SISTEMATIZADO	Unidad	1,00	$ 21.598.436			$ 21.598.436	13,0%

COSTO DIRECTO CAPITULO		$167.477.310	
IVA	0%	$ 0,00	
IMPREVISTO	0%	$ 0,00	
UTILIDAD	0%	$ 0,00	
COSTO INDIRECTO AIU CAPITULO (X%)		$ 0,00	
COSTO TOTAL CAPITULO		$167.477.310	100%

Cláusula 2 – Alcance del objeto del Contrato. La secretaria de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, tiene dentro de sus objetivos principales apoyar a las comunidades del Departamento en la formulación y ejecución de Obras civiles de carácter público prioritarias para su desarrollo, para cumplir este objetivo es de vital importancia Dotar de equipos el laboratorio de suelos concretos y pavimentos, esto con el fin de hacerle seguimiento a los requerimientos por parte de las entidades territoriales, en lo relacionado a estudios de suelos, esto como insumo para la formulación de proyectos de obra civil, determinar propiedades mecánicas e hidráulicas de los suelos, , sin dejar de lado los controles de calidad que esta secretaria realiza a las obras en ejecución que están a cargo de la gobernación de Boyacá. El laboratorio de suelos, concretos y pavimentos de la Gobernación de Boyacá tiene como propósito, ejecutar de procesos de calidad, por ello desarrolla ensayos basado en la normatividad aprobada por el Gobierno Nacional, elaboradas por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), cabe señalar que algunas de ellas estén basadas en normatividad externa, generalmente basada en su homónima norteamericana la elaborada por la ASTM. De acuerdo con lo anterior los equipos se sugiere que los equipos que conforman un laboratorio han de ajustarse con la normatividad vigente y aplicable para tal fin. El estado actual del laboratorio tanto en infraestructura como en equipos es por así decirlo lamentable, la falta de calibraciones en su debido tiempo y el cumplimiento de la vida útil de los equipos, con lleva a determinarlos obsoletos. Esto afecta notablemente el desarrollo óptimo de las obras que se adelantan al momento y el desarrollo de futuros proyectos por parte de la entidad. Es importante

mencionar las numerosas solicitudes de habilitación de este escenario de trabajo. por mes un aproximado a 20 requerimientos por parte de las diferentes entidades territoriales en las cuales solicitan apoyo con respecto al estudio de suelos, en ocasiones con el fin de realizar formulación de proyectos, en otras para elaborar estudios de mitigación de daños en puntos críticos y en muchos otros casos realizando control de calidad a las obras que se ejecutan en el departamento y a las que la gobernación realice supervisión; el no contar con un laboratorio de suelos, concretos y pavimentos con equipos sofisticados y/o actualizados, genera demora en los procesos de formulación de proyectos y en la generación de análisis para el manejo de los puntos críticos que se presenten. El proyecto constituye el soporte técnico de la etapa de inversión para la construcción de las obras civiles, las cuales permitirán el mantenimiento de la economía regional y la calidad de vida de la población del Departamento de Boyacá. **Cláusula 3 – VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($167.477.310) MCTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar el cual se pagará teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en la oferta. **Cláusula 4 - FORMA DE PAGO:** 1) El noventa por ciento (90%) se cancelará de acuerdo a actas de recibo parcial aprobadas por el por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida, se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su radicación en la entidad. 3) El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, lo anterior previamente radicados en la Secretaría de Contratación. **Cláusula 5 –Declaraciones del contratista**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 2 del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **Cláusula 6 – Plazo del Contrato.** El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DÍAS HABILES, contados a partir del acta de inicio. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. **Cláusula 7 – A. Obligaciones Generales del Contratista**. 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su

disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B. Obligaciones Específicas del Contratista.** 1. Entregar e instalar y poner en marcha los equipos, elementos y accesorios, así como los demás suministros con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y anexo técnico, en el lugar y plazos establecidos por la entidad estatal contratante. 2. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 3. Asumirá en el suministro de dichos equipos e insumos las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 4. Sanear la venta de los bienes objeto de suministro, tanto en casos de evicción como en caso de vicios ocultos. 5. Garantizar que los equipos, accesorios y elementos que se entregan se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 6. Efectuar la instalación y conexión de los equipos en el lugar indicado por el Departamento. 7. Asumir el valor requerido para el transporte de los equipos al lugar de ejecución de este contrato. 8. Entregar a la entidad contratante el cronograma de entrega de los equipos objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 9. Suministrar en la prestación de los servicios pactados para el cumplimiento del contrato personal técnico especializado (cuando se requiera, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia. 10. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el estudio previo y sus anexos técnicos. 11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíben el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la entidad estatal contratante, en forma inmediata. 12. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto. 14. Dar a conocer al departamento de Boyacá cualquier reclamación indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 15. Dejar los lugares donde se instalarán los equipos en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes del suministro. 16. Ofrecer mantenimiento y soporte a los equipos, al finalizar el periodo de garantía. 17. Todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones. Todo aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser suministrados, instalados adecuadamente y dejarlos listos para operación continua. 18. Todos los equipos cuya instalación este prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre partes metálicas o superficies aislantes. 19. Todas las instalaciones deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato. 20. Deberá mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico y físico, idóneo y necesario para el correcto desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas de ejecución del contrato. 21. Cubrir todas las condiciones de riesgo existentes mediante medidas de control de caídas de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva, antes de implementar medidas individuales de protección contra

caídas. En ningún caso, podrá ejecutarse trabajos sin la adopción previa de dichas medidas colectivas. 22. Serán por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos , guantes , anteojos , calzado apropiado, cinturones y cualquier otro elemento necesario , cump0linmendo con todas las normas referentes a seguridad ene l trabajo que contempla la ley Colombiana. 23. La ejecución de los trabajos incluye la prueba, ajuste, y puesta en servicio de la totalidad de los equipos. 24. Cuando por descuido, imprevisión negligencia o causas imputables al contratista ocurriesen daños a terceros, este será directamente responsable de ellos. 25. El contratista se responsabiliza por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se harán a satisfacción de la supervisión. 26. Entregar al supervisor del contrato el certificado de garantía de cada uno de los equipos suministrados. 27. En el evento de que los equipos serán importados deberán entregarse los manifiestos de aduana en el que se verifique las series de cada uno de los equipos suministrados. 28. Todas las entrega de bienes objeto del contrato deberá soportarse con la presentación de la respectiva factura o remisión, en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los bienes suministrados, con el respectivo valor, el cuya sea concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo. 29. Realizar capacitación certificada para 2 personas, de la dirección de técnica, secretaria de infraestructura pública, orientado para el manejo de equipos específicos. 30. El contratista deberá presentar informe de resultados de las pruebas de cada uno de los equipos que lo ameriten. 31. El contratista deberá presentar Manual técnico sobre operación y mantenimiento, de los equipos que lo ameriten. 32. Garantía de los bienes respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado de los equipos. 33. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato. **Cláusula 8 –Derechos del Contratista**. 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **Cláusula 9 -Obligaciones del Contratante.** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 9.3 Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. 9.4 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. 9.5 Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 9.6 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 9.7 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **Cláusula 10 –Derechos del Contratante.** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.4. **Cláusula 11 - Responsabilidad.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 –Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato**. EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 – Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del Contrato. **PARÁGRAFO**.- El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **Cláusula 14 – Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier

saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **Cláusula 15 – Caducidad**: EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **Cláusula 16. GARANTÍAS –** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente**: a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso no podrá ser inferior a diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a partir de la suscripción del mismo, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** La garantía no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO II.** El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas o erogaciones. **Cláusula 17 – Independencia del Contratista**. El Contratista es una entidad independiente de EL DEPARTAMENTO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DEPARTAMENTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 –Subcontratación**. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad. Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **Cláusula 20** – Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución,

interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA REGIONAL DE BOYACÁ, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la PROCURADURIA REGIONAL DE BOYACÁ, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 23 –Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
DEPARTAMENTO NIT. 891.800.498-1
Nombre: **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**
CC. No. 6.765.994 expedida en Tunja
Cargo: SECRETARIO DE CONTRATACION
Dirección: CALLE 20 No 9-90 CENTRO TUNJA.
Teléfono: 7420150 (2115)
Correo electrónico: direccion.contratacion@boyaca.gov.co
CONTRATISTA
FABIEQUIPOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S. con NIT: 900.278.570-5,
R/L FRANKLIN ARNULFO RICARDO RODRIGUEZ C.C. 14.251.867
Dirección: Calle 22 sur No 69C-39 Bogotá DC.
Teléfono: 3204956551 – Pbx: (031) 8051727
Correo electrónico: comercial0410@gmail.com
Cláusula 24 – Supervisión. Cláusula 24 – Supervisión. La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por NOMBRE DEL FUNCIONARIO: ING. HUGO ALEXANDER REYES PARRA, CARGO: Director Técnico de Estudios y Diseños, IDENTIFICACIÓN: 4.138.073 de Jenesano SECRETARIA: Secretaria de Infraestructura. La supervisión deberá regirse por el manual de interventoría y supervisión vigente en la Gobernación de Boyacá. Y cumplir, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **C).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir

compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y/o interventor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 El Pliego de Condiciones del proceso de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-GB-03-2020**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución**. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, y la expedición del registro presupuestal. **Cláusula 27 -Disponibilidad presupuestal.** EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número**: 5186 de 2020. Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 29 -Confidencialidad**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 30 –Liquidación**. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **Cláusula 31 – Terminación anticipada.** En caso de terminación anticipada, y con el propósito de conservar la equivalencia prestacional entre las partes, se determinara las cantidades ejecutadas a satisfacción del DEPARTAMENTO, y su valor será reconocido, según los precios acordados por parte del DEPARTAMENTO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1682 de 2013. **Clausula 32 – Lugar de ejecución y Domicilio contractual**. El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Tunja; y las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. En calle 20 No 9 – 90 GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, piso Sótano oficina 3. Para constancia, se firma en Tunja a los **18/11/2020**.

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

FABIEQUIPOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S.
R/L **FRANKLIN ARNULFO RICARDO RODRIGUEZ**
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboró: Lady C.
Profesional Externo